



Citar este número al responder:
0771-768812025

Aviso radicado N° 768812025

La Unidad de Gestión de Cuenca La Vieja Obando, de la Dirección Ambiental Norte Cartago.

HACE SABER QUE

En atención a denuncia anónima interpuesta en ventanilla única correspondiente a presunta denuncia por contaminación hídrica, Un funcionario de la Corporación retoma la denuncia y no hay información suficiente para realizar visita técnica de verificación

En Colombia, los parámetros de información mínima que debe contener una solicitud dirigida a una entidad pública están regulados principalmente por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) —Ley 1437 de 2011— y por la Ley 1755 de 2015, que regula el derecho fundamental de petición. Según estas normas, una solicitud debe incluir:

Nombre completo e identificación del solicitante: Persona natural o jurídica que presenta la solicitud.

Dirección de notificación: Puede ser física o electrónica, donde se recibirá la respuesta.

Descripción clara y precisa de la solicitud: Qué se está pidiendo, consultando o solicitando.

Motivos o fundamentos de la petición (opcional): Aunque no es obligatorio, puede ayudar a contextualizar la solicitud.

Firma del solicitante: En caso de ser física. Si es digital, debe cumplir con los requisitos de autenticidad.

Además, las solicitudes anónimas están permitidas en el marco del derecho de petición, especialmente cuando se trata de quejas, denuncias o reclamos. Según la Ley 1755 de 2015 y conceptos emitidos por la Función Pública, se establece lo siguiente:

Aunque no se exija identificación del solicitante, la solicitud debe describir de forma precisa:

El hecho o situación que se denuncia o consulta.

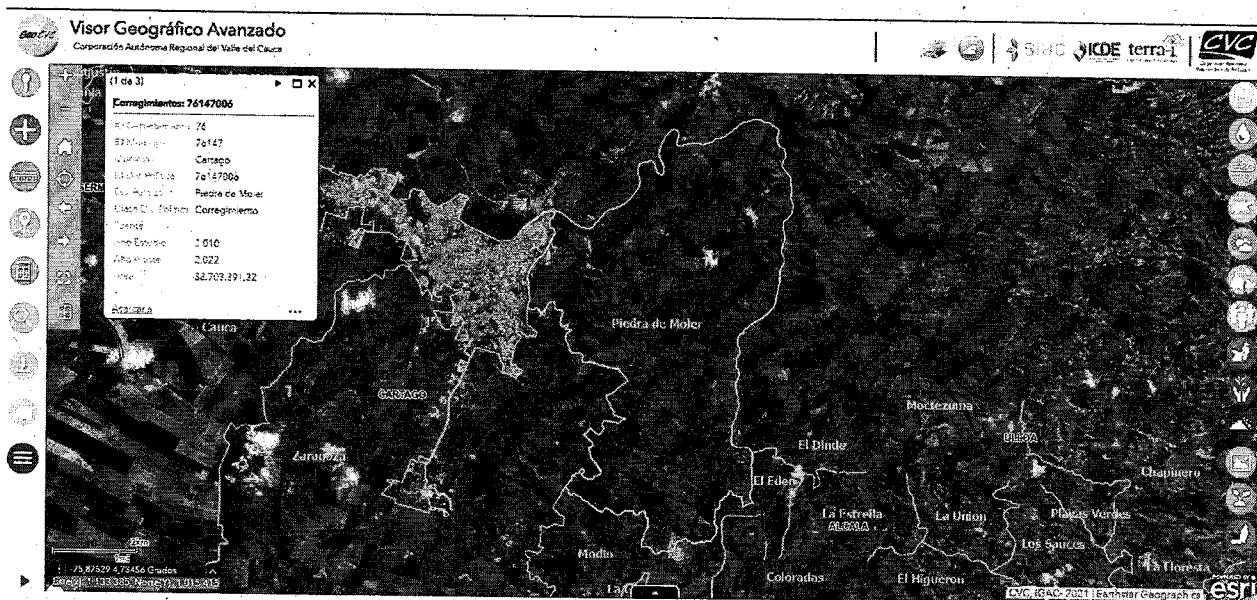
El lugar o contexto donde ocurre.

Si es posible, la entidad o persona involucrada.

Trámite obligatorio: Las entidades están obligadas a tramitar y evaluar las solicitudes anónimas, siempre que **contengan información suficiente para iniciar una actuación administrativa o preventiva.**



Citar este número al responder:
0771-768812025



Por lo anterior se solicita y recomienda a los afectados relacionar un lugar más preciso o en su caso proveer información de nombre de predio donde se puedan identificar las acciones de contaminación entendiendo que la Vereda Piedras de Moler en jurisdicción del municipio de Cartago posee una extensión territorial de 38.703.391,32 m2 según Geo CVC.

SANDRA PATRICIA ISAZA DUQUE

Coordinadora UGC La Vieja Obando

Proyecto: Jhon James Díaz Gutiérrez- Técnico Operativo 9

CARRERA 4 No. 9-73 Piso 4°
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2147110 EXT. 2101
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la
certificación obtenida.

Página 2 de 3

VERSIÓN: 12 – Fecha de aplicación: 2024/04/12

CÓDIGO: FT.0710.02



Citar este número al responder:
0771-768812025

Aviso radicado N° 768812025

Aviso de fijación

El presente aviso permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC con sede en Cartago por el término de cinco (5) días hábiles desde el día de hoy 11-08-25

Mariana Puma

Funcionario de La DAR Norte Cartago

Aviso de des fijación

El presente aviso permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC con sede en Cartago por el término de cinco (5) días hábiles hasta el día de hoy 12-08-25

Mariana Puma

Funcionario de La DAR Norte Cartago

Proyecto: Jhon James Díaz Gutiérrez- Técnico Operativo 9
Revisó: Sandra Patricia Isaza Duque, Coordinadora UGC La Vieja Obando

Archívese en: 0771-017-001-2025

CARRERA 4 No. 9-73 Piso 4°
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2147110 EXT. 2101
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la
certificación obtenida.

Página 3 de 3